

En sesión celebrada el 18 de julio de 2025, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que procede la aprobación y remisión del Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito UZR-02 de “Casa Ayala”, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 punto 2º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 19 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 5 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental en cuanto a que el Documento de Alcance es el pronunciamiento de esta Comisión, como órgano ambiental competente, dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar sobre el contenido, la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico” se considera procedente la formulación de lo siguiente:

DOCUMENTO DE ALCANCE

El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de 25 de abril de 2025, acuerda el inicio del procedimiento de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGO 2012) en el ámbito UZR-02 “Casa Ayala”.

A los efectos anteriores, se resuelve designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en tanto instrumento habilitado en virtud de lo dispuesto en el artículo 86.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y el artículo 3 del Reglamento del Órgano Ambiental de Planes aprobado por el Pleno municipal el 27 de abril de 2017.

Dicha resolución del Pleno de abril de 2025 incluye como primer punto del cronograma establecido para el procedimiento de la Modificación, la remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos de este ayuntamiento para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y elaboración del Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 que ahora se pretende modificar, fueron sometidas al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesión de 25 de febrero de 2011, de acuerdo al marco legal de aplicación en aquel momento.

El objeto de la Modificación es actualizar la ordenación estructural del sector de suelo urbanizable delimitado, de modo que pase a ordenarse pormenorizadamente como Suelo Urbanizable Ordenado Directamente por el Plan General (UZO) y se redelimita el Sistema

Código Seguro De Verificación	f6Y+iDLD/0m3lGHhJRr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Sosa Perez	Firmado	23/07/2025 11:11:09
Observaciones		Página	1/17
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



General de Espacio Libre (SG-57. Espacios Libres de Casa Ayala) resultando una igual o superior superficie destinada a dicha figura y uso principal.

1.- Procedencia de la evaluación ambiental estratégica ordinaria

Con carácter general, el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, regula que se entiende por modificación menor cualquiera otra alteración de ordenación que no tenga la consideración de sustancial, según lo regulado en el artículo 163 de la misma Ley.

En el caso de la Modificación para la que se inicia la evaluación ambiental estratégica concurre el supuesto del objeto anterior.

El artículo 165 punto 2º de la misma Ley 4/2017 viene a regular que las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Comoquiera que el objeto de la Modificación incluye la integración en el Plan General de la ordenación pormenorizada del sector UZR-02, se coincide con una determinación urbanística para la que la evaluación ambiental estratégica del PGO en vigor (resuelta por la COTMAC, el 25 de abril de 2011) concluye la previsión de un impacto general "Significativo" para la misma (Plano ea.11, UAM-069 del Fichero de Evaluación Ambiental, Memoria de Ordenación Estructural del PGO. Parte 5, Memoria Ambiental e Informe de Sostenibilidad Ambiental).

Se parte entonces de un acto administrativo aprobatorio con efecto directo en la valoración de esta Comisión sobre la modalidad procedente de evaluación ambiental estratégica.

Previendo dicha circunstancia, el Pleno municipal resolvió directamente solicita a la Comisión el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, atendiendo a la potestad regulada en el artículo 6.1.d) de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental'.

En consecuencia y a tenor de lo establecido en el artículo 19 punto 2º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 19 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se considera procedente el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y la formulación del siguiente Documento de Alcance:

1.- Análisis técnico del Expediente y toma en consideración

En Sesión de 25 de abril de 2025 el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria determina requerir a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito UZR-02 "Casa Ayala".

Con fecha de 5 de mayo de 2025 tiene registro de entrada en esta Comisión la anterior resolución considerándose oportuno el inicio del procedimiento mediante certificación del Presidente de la misma en 5 de mayo de 2025.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística de la Modificación que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la superficie

Código Seguro De Verificación	f6Y+iDLD/0m3lGHhJRr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Sosa Perez	Firmado	23/07/2025 11:11:09
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



afectada, los problemas ambientales preexistentes y la relación de los mismos con los objetivos de ordenación propuesto, así como su posible formalización espacial en 4 alternativas.

Por su parte, el Documento Inicial Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. *Justificación del presente Documento Inicial Estratégico y de su contenido. (pág.1)*
 2. *Objetivos de la planificación. (pág.16)*
 3. *Alcance y contenido del Plan y de sus alternativas razonables técnica y ambientalmente viables. (pág.33)*
 4. *Desarrollo previsible de la Modificación Menor. (pág.5º1)*
 5. *Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático. (pág.53)*
 6. *Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.108)*
- Anejo cartográfico. (pág.141)*

Se constata una coherencia y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; así como en el Anexo de "Contenido, criterios y metodología de evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Esta información es elaborada y firmada por técnico geógrafo y especialista en evaluación ambiental estratégica, así como de un equipo de arquitectos en el documento borrador especializado en planificación urbanística y territorial, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley estatal.

Mediante la documentación anterior queda suficientemente expuesta y justificada los objetivos de la ordenación urbanística y los potenciales impactos que se sugieren con carácter previo sobre las variables ambientales implicadas en el ámbito delimitado y su entorno circundante; concluyéndose la existencia de información suficiente y comprensiva a los efectos de la consulta a las administraciones afectadas, la participación de la ciudadanía interesada, el análisis técnico y la resolución del Documento de Alcance.

Precisamente, el procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (n.º 61, de 21 de mayo de 2025). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso de manera física y presencial en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de manera telemática en la web de la presente Comisión (fácilmente accesible desde el Portal Web del Ayuntamiento), a saber:

(<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes-00001/index.html#!tab-4>).

Durante los 45 días hábiles de esta convocatoria de información pública y participación de la población (unos 2,5 meses aproximadamente), se habilitó una línea web de divulgación y comunicación con lenguaje accesible a la población general no especialista, de fácil acceso a los posibles interesados y anuncios respectivos en prensa. Se acompañó

Código Seguro De Verificación	f6Y+iDLD/0m3lGHhJRr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Sosa Perez	Firmado	23/07/2025 11:11:09
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la habilitación de un servicio de atención presencial a interesados en oficinas municipales y de varias charlas divulgativas con representantes vecinales.

Igualmente se expuso la convocatoria de información pública y participación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, desde el 9 de mayo de 2025 hasta el 23 de junio de 2025, certificándose la misma por parte del Servicio competente de Asistencia Ciudadana.

Se considera esta convocatoria, unido a la consulta interadministrativa, como respuesta adecuada a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como al principio de participación pública que se establece en el artículo 2 del mismo texto legal y las determinaciones reguladas en el artículo 6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sobre la participación ciudadana en los procedimientos asociados a los instrumentos de ordenación del territorio.

En el sentido anterior, se han adoptado las medidas necesarias para fomentar la más amplia participación ciudadana a través de los recursos divulgativos web del Ayuntamiento, garantizar el acceso a la información y permitir la presentación de iniciativas particulares, teniendo en cuenta el momento procedimental inicial. Estas medidas deben entenderse en el contexto concreto de la fase de evaluación ambiental estratégica de la Modificación, sin perjuicio de otras medidas que sobre su continuidad o ampliación se adopten por el Ayuntamiento como órgano sustantivo del procedimiento de ordenación.

Se ha registrado un escrito de consideraciones o propuesta registrado por personal particular, en representación de una entidad mercantil.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Documento de Alcance, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (20 días) y su instrumentación complementaria por la administración autonómica (art. 18 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. 45 días).


Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a 14 administraciones y servicios públicos con competencias afectadas en materia de evaluación ambiental y federaciones ecologistas se han registrado cuatro informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Con fecha de 9 de mayo de 2025 se registra un escrito de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico que expone la improcedencia de informar sobre el objeto consultado al no ser competentes, no emitiéndose por tanto valoración alguna.

Con fecha de 5 de junio de 2025 se registra un escrito de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, considerando no realizar observaciones.

Con fecha de 6 de junio de 2025 se registra un escrito de la Dirección General de Salud Pública adscrita a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, considerando los siguientes aspectos genéricos que debiera cumplir la ordenación urbanística:

“Los procedimientos de planificación para el desarrollo y uso del suelo son de interés público, ya que sirven para promover un patrón sostenible de desarrollo y contribuyen al encuentro de las necesidades económicas, sociales, ambientales y de bienestar de una población.

Código Seguro De Verificación	f6Y+iDLD/0m3lGHhJRr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Inmaculada Sosa Perez	Firmado	23/07/2025 11:11:09	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Es objeto de esta modificación establecer una nueva delimitación del SG-57 y la ordenación pormenorizada de dicho sector, incorporándolo a los Suelos Urbanizables Sectorizados y Ordenados, de forma que se permita así acoger una urbanización residencial, se estructure el espacio de unión de los suelos urbanos y asentamiento de Casa Ayala, Ladera Alta y El Espigón y se implemente usos en el sector de interés para la iniciativa privada y pública.

Hay planes que por su envergadura tienen un impacto potencial mayor en la salud de la población, ya que influyen de forma sustancial sobre la calidad del aire, del abastecimiento de agua, la seguridad viaria, la actividad física y la exposición a la contaminación de zonas industriales. Por otra parte, el bienestar de los ciudadanos depende de factores que van desde las dificultades para los desplazamientos diarios a la existencia o no de espacios verdes, y todo ello depende del buen diseño de las herramientas de planificación.

Las bases para una planificación del desarrollo y uso del suelo más acorde con la salud de los ciudadanos deberían considerar una serie de principios:

- *Como objetivo de esta planificación, se plantea la clasificación de suelo para actividad industrial para solventar las demandas existentes y futuras. En este sentido, este centro directivo considera necesario que se impida el nacimiento o progreso de zonas industriales cercanas a zonas residenciales, para evitar una mayor exposición a la contaminación del aire, ruido, suelo, agua y riesgo de accidentes, entre otros.*
- *Mantener niveles de ruido seguros para la población.*
- *Promover la mejora de la calidad del aire evitando el establecimiento de industrias y tráfico pesado cercano a colegios, centros sanitarios y zonas residenciales.*
- *Promocionar y mantener zonas de arboleda, parques, espacios de recreo de calidad y fácil acceso. Esto permite reducir la contaminación ambiental, reducir el efecto isla de incremento de la temperatura urbana, etc.*
- *Planificar los trazados de líneas de alta tensión, ubicación de subestaciones transformadoras y de estaciones de base de telefonía móvil lejanas a espacios sensibles (colegios, centros sanitarios, parques).*
- *Implementar los planes de vigilancia referidos a servicios e infraestructuras de saneamiento:*
 - *Mantener e implementar los procedimientos de verificación de la calidad del agua que se entrega en el grifo y el producto final de las aguas residuales, bien para riego o vertido al mar y demás medidas estructurales necesarias, de la recogida de transporte y vertido de residuos sólidos.*
 - *Implementar las medidas de vigilancia y control para mejorar la calidad de las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos públicos, centros deportivos, de estudio y trabajo.*
- *Con relación al diseño urbano:*
 - *Diseñar la altura y masa de edificios en consonancia con el paisaje urbano.*
 - *Facilitar accesos para el tránsito peatonal y carril bici, de forma que pueda posibilitarse la igualdad en la movilidad y el acceso a diferentes servicios y permitir así que la población pueda satisfacer sus necesidades básicas.*
 - *Promover líneas de transporte público que permitan el acceso a recursos educativos, laborales y a los distintos servicios.*

Código Seguro De Verificación	f6Y+iDLD/0m3lGHhJRr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Sosa Perez	Firmado	23/07/2025 11:11:09
Observaciones		Página	5/17
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Establecimiento de aparcamientos disuasorios cercanos a las estaciones de transporte público para permitir la intermodalidad, adecuando el número de plazas de aparcamiento a la demanda del mismo.*
- *Recuperar las áreas degradadas y abandonadas.*

Todos estos son principios esenciales que deberían ser integrados en la planificación estratégica del uso del suelo para que, entre otros factores, los futuros proyectos y acciones derivados de esta modificación que pudieran ser sometidos a los procedimientos de evaluación ambiental o regulados bajo la ley de prevención y control integrados de la contaminación, no entren en conflicto entre ellos y sean más efectivos en su objetivo de proteger el medio ambiente y la salud y la calidad de vida de las personas afectadas por él.

Es de prever que durante las acciones que puedan derivarse de esta modificación del plan de ordenación se produzca un aumento de los niveles de emisión de materia particulado, gases y ruido. Aunque estas emisiones puedan estimarse de carácter temporal, este centro directivo considera que el control de estos contaminantes es de gran relevancia para proteger la salud y preservar la calidad de vida de los residentes y trabajadores de las zonas circundantes, por lo que el titular deberá llevar a cabo medidas pertinentes para minimizar las exposiciones con potencial impacto negativo en la salud, bienestar y seguridad de las personas durante la puesta en marcha de aquellas intervenciones que puedan afectar a:

- *Calidad del aire.*
- *Contaminación de agua y suelo.*
- *Emisión de ruido y vibraciones.*
- *Gestión de residuos.*
- *Tráfico y acceso a bienes y servicios.*
- *Impacto visual y paisajístico.*

Desde el ámbito de la protección de la salud, se recomienda por tanto que se tenga en cuenta lo anteriormente manifestado en el desarrollo de esta modificación, destacando en especial lo relativo a impedir el progreso de suelo industrial para actividades emisoras de contaminantes a los distintos medios cercano a zonas residenciales. Este es un problema muy habitual en muchos municipios, que además de suponer el incremento de la exposición de los vecinos a los contaminantes emitidos, genera una alarma social justificada en mayor o menor grado, generando conflictos entre el derecho a la salud y la calidad de vida frente al desarrollo económico”.

Como única aportación de persona particular interesada, se registra con fecha de 4 de julio de 2025 escrito de dña. Susana Maderuelo Abel, en representación de la entidad Lancompany 2020, S.L.U., proponiendo que se consideren las soluciones necesarias para garantizar la integración efectiva del tejido urbano consolidado, la coherencia del sistema viario y la ejecución del tramo final pendiente de la calle Pancho Ruiz (VL-0956), evitando que esta quede configurada como fondo de saco y asegurando el cumplimiento de los objetivos de conectividad, accesibilidad e integración urbana establecidos en el planeamiento vigente.

Código Seguro De Verificación	f6Y+iDLD/0m3lGHhJRr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Sosa Perez	Firmado	23/07/2025 11:11:09
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- Rasgos territoriales significativos en la situación preexistente del ámbito

El Sector UZR-02 de “Casa Ayala” es una superficie de 7,09 Ha en el margen noroccidental del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en un área general de confluencia de las unidades del Barranco de Tenoya, el conjunto montañoso de Los Giles y el frente acantilado costero de Costa Ayala.

Sin perjuicio del mayor detalle que se expone en los documentos divulgados y disponibles para su consulta de manera indefinida en la ruta web indicada con anterioridad, las características sintéticas del espacio abordado pueden definirse en:

- Es un espacio entre núcleos residenciales en ladera (Casa Ayala, Ladera Alta, El Espigón, La Adelfa) que se remite por el PGO a desarrollo urbano de cohesión y mejora de la estructura territorial, así como de la movilidad zona alta y zona baja.
- Acoge el desarrollo en su zona central de una formación representativa del hábitat de interés comunitario en su modalidad de tabaibal canario, la cual de modo genérico se remite a medidas de conservación por las administraciones públicas mediante lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio natural y de la Biodiversidad.
- Presenta una destacada degradación paisajística del conjunto territorial, resultando evidentes el retroceso del vínculo formal con el entorno rústico en el que históricamente se insertado.
- Coincide con una proliferación de enclaves locales con contaminación por vertidos, residuos o taludes antrópicos, pistas y caminos espontáneos, medianeras vistas sin tratamiento en edificaciones de núcleos periféricos, etc.
- En su configuración territorial se resaltan las barreras físicas a la movilidad peatonal y bici, así como otras formas de desplazamientos básicos (transporte público, servicios de emergencias), en un contexto demográfico de los núcleos periféricos con alta proporción de población con más de 60 años.

3.- Síntesis de los objetivos de ordenación en la Modificación

El Sector UZR-02 de “Casa Ayala” es en el PGO en vigor una superficie de Suelo Urbanizable Sectorizado no Ordenado cuyas determinaciones de ordenación pormenorizada se desarrollarían mediante un Plan Parcial, de acuerdo a las determinaciones estructurales urbanísticas, las de índole ambiental o las específicamente consideradas en la Ficha de Área Diferenciada correspondiente.

El objeto de la Modificación es la reconsideración de la ordenación del sector en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria mediante plan parcial para pasarlo a ordenación pormenorizada mediante la figura de Suelo Urbanizable Ordenado directamente por el PGO (UZO), como solución urbanística más adecuada para el desarrollo del nuevo crecimiento residencial definido en el modelo territorial de ordenación del municipio, integrando la redelimitación del Sistema General de Espacio Libre (SG-57) y la conservación y regeneración del una formación representativa de hábitat de interés comunitario del matorral termomediterráneo y preestépico, en su modalidad de tabaibal canario.


Código Seguro De Verificación	f6Y+iDLD/0m3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Sosa Perez	Firmado	23/07/2025 11:11:09
Observaciones		Página	7/17
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El objeto anterior se desagrega en los siguientes objetivos de ordenación:

- *Ordenar el desarrollo de una nueva urbanización residencial que complete el parque de viviendas en el área de Ladera Alta-Casa Ayala.*
- *Ordenar una morfología de la nueva urbanización residencial mediante condiciones singulares de integración en el entorno.*
- *Establecer las determinaciones de ordenación pormenorizada en la que se atiende a las condiciones geomorfológicas, propiciando una formación urbana de moderada densidad y edificabilidad.*
- *Realizar de un estudio detallado de la localización y tipología de la edificación asignada, considerando las condiciones locales de la ladera y una relación armónica del conjunto urbano (edificaciones, accesos, espacios libres locales, dotaciones) como objetivo.*
- *Incentivar la relación y cohesión espacial de los asentamientos de Casa Ayala, Ladera Alta y El Espigón.*
- *Implantar un sistema general de espacio libre con carácter estructurante, coordinándose con la conservación y puesta en valor del conjunto representativo de matorral termomediterráneo del tabaibal que se desarrolla en el sector y considerado Hábitat de Interés Comunitario (5330).*
- *Establecer las conexiones viarias con las vías existentes para posibilitar una mejor continuidad en las del nuevo crecimiento.*

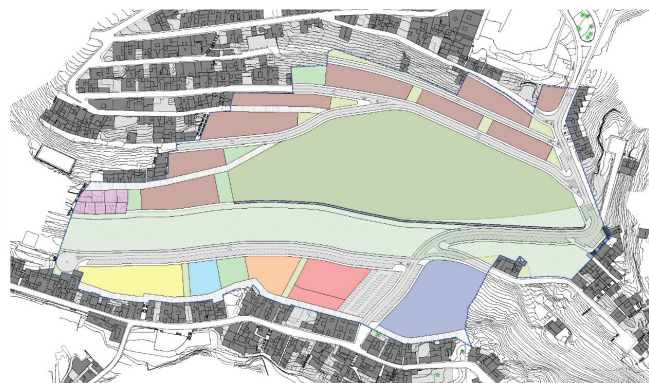
Para la implementación espacial de dichos objetivos, se proponen en el Documento Inicial Estratégico varias alternativas generales de ordenación, sirviendo de referencia en el efecto espacial o territorial previsto.

Código Seguro De Verificación	f6Y+iDLD/0m3lGHhJRr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Inmaculada Sosa Perez	Firmado	23/07/2025 11:11:09	
Observaciones		Página	8/17	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Alternativa 0

- Vialito
- Vialito de tráfico restringido
- Conexión - Escaleras
- Residencial existente
- Espacio libre - Jardines
- Espacio libre - Zonas verdes
- Equipamiento Comercial
- Equipamiento - Educativo-EGB
- Residencial - Bloque
- Canal de recogida de escorrentía
- Sistema general
- Espacio libre - Juegos infantiles
- Equipamiento - Educativo-Guardería
- Equipamiento - Deportivo
- Equipamiento - Social



Código Seguro De Verificación	f6Y+iDLd/0m3lGHhJRr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Sosa Perez	Firmado	23/07/2025 11:11:09
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



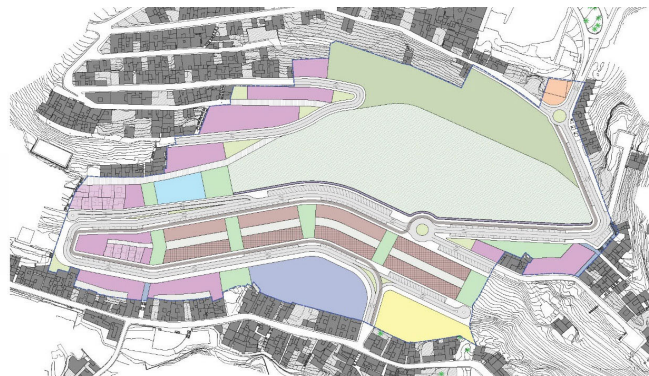
Alternativa 1

- Vialito
- Vialito de tráfico restringido
- Conexión - Escaleras
- Residencial existente
- Espacio libre - Jardines
- Espacio libre - Zonas verdes
- Equipamiento Comercial
- Equipamiento - Educativo-EGB
- Residencial - Bloque
- Canal de recogida de escombros
- Sistema general
- Espacio libre - Juegos infantiles
- Equipamiento - Educativo-Guardería
- Equipamiento - Deportivo
- Equipamiento - Social



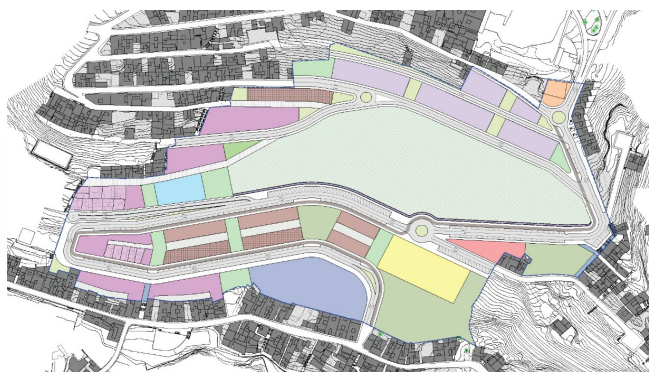
Alternativa 2

- Vialito
- Vialito de tráfico restringido
- Conexión - Escaleras
- Residencial existente
- Espacio libre - Jardines
- Espacio libre - Zonas verdes
- Equipamiento Comercial
- Equipamiento - Educativo-EGB
- Residencial - Bloque
- Canal de recogida de escombros
- Sistema general
- Espacio libre - Juegos infantiles
- Equipamiento - Educativo-Guardería
- Equipamiento - Deportivo
- Equipamiento - Social



Alternativa 3

- Vialito
- Vialito de tráfico restringido
- Conexión - Escaleras
- Residencial existente
- Espacio libre - Jardines
- Espacio libre - Zonas verdes
- Equipamiento Comercial
- Equipamiento - Educativo-EGB
- Residencial - Bloque
- Canal de recogida de escombros
- Sistema general
- Espacio libre - Juegos infantiles
- Equipamiento - Educativo-Guardería
- Equipamiento - Deportivo
- Equipamiento - Social



Código Seguro De Verificación	f6Y+iDLD/0m3lGHhJRr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Sosa Perez	Firmado	23/07/2025 11:11:09
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




4.- Problemas ambientales significativos a abordar en el Estudio Ambiental Estratégico

El análisis técnico de los contenidos expuestos en el Documento Inicial Estratégico y la información disponible por esta Comisión permite subrayar un conjunto de problemas ambientales significativas a considerar de manera eficaz y justificada en el Estudio Ambiental Estratégico.

Estos problemas son:

- *Se resalta la deficiente calidad ambiental y de integración paisajística en el perímetro de los núcleos de población espontáneos de la zona; aspecto que requiere de mecanismos de ordenación orientados a la rehabilitación del entorno mediante los nuevos conjuntos edificados y de urbanización a emplazar en el sector.*
- *Se coincide con un escenario general de intensificación de los riesgos asociados al cambio climático en el municipio y la isla. Ello requiere de atención al comportamiento de clima en la zona, posibles fenómenos meteorológicos agresivos, producción de acontecimientos de desprendimientos o movimientos de terreno por escorrentías agresivas, inundaciones locales, olas de calor sobre la población, relación con la dinámica urbana u otros aspectos considerados en la nueva ordenación. Debe atenderse específicamente las determinaciones sectoriales derivadas de la legislación en materia de cambio climático que resulten competencias de la ordenación urbanística.*
- *Se coincide con un escenario general en el municipio de vinculación de los nuevos crecimientos residenciales a condiciones de óptima eficiencia energética y priorización de elementos asociados a la sostenibilidad ambiental y calidad del aire y a las fuentes renovables de autoconsumo en el conjunto edificado, el espacio público y la urbanización.*
- *Se coincide con un escenario general en el municipio de vinculación de los nuevos crecimientos residenciales a condiciones de óptima eficiencia en la gestión sostenible del consumo hídrico: abastecimiento-consumo doméstico, riego, saneamiento, depuración, reutilización, uso de sistemas urbanos de drenaje sostenible, vínculo del agua reutilizada a la mejora de la biodiversidad,...*
- *Se coincide con un escenario general en el municipio de vinculación de los nuevos crecimientos residenciales a condiciones de óptima eficiencia en la gestión sostenible de los residuos urbanos.*
- *Se coincide con un escenario general de desvinculación de los nuevos crecimientos residenciales periurbanos a usos industriales, de ocio, de tráfico u otros que deriven en eventos de contaminación del suelo o atmosférica por residuos y vertidos, emisiones de sustancias, ruidos, congestión funcional, etc.*
- *Las condiciones territoriales del ámbito requieren unas determinaciones urbanísticas que propicien unas condiciones de óptima eficiencia en el sistema de movilidad, priorizando su gestión sostenible mediante recorridos peatonales, de bici y de transporte público.*

Código Seguro De Verificación	f6Y+iDLD/0m3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Inmaculada Sosa Perez	Firmado	23/07/2025 11:11:09	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Se coincide con un escenario general de vinculación de los nuevos crecimientos residenciales en el municipio a condiciones de óptima eficiencia del espacio urbano en el bienestar ambiental de la población, optimizando la presencia de zonas verdes arboladas, espacios de esparcimientos y convivencia, zonas de juegos y deporte,...

Relacionado con lo anterior, se subrayan los siguientes efectos ambiental significativos que previsiblemente puedan producirse en la implementación de los objetivos de Modificación, debiendo considerarse a los efectos de la ordenación pormenorizada final y la definición de medidas de prevención, corrección o compensación:

- Posible alteración del perfil natural de la ladera en enclaves puntuales como consecuencia de la adaptación de la urbanización y conjunto edificado.
- Posible intensificación de los riesgos de alteración en las condiciones naturales preexistentes en la formación de tabaibal considerado hábitat de interés comunitario y biodiversidad asociada.
- Crecimiento de la población existente y usuaria de la zona, requiriéndose medidas adecuada de adaptación inclusiva a los diferentes perfiles sociales, de bienestar social en el desarrollo residencial y de adopción de la igualdad y perspectiva adecuada de género en el nuevo barrio.
- Posibles conflictos de inadecuación del conjunto residencial frente a acontecimientos ordinarios o excepcionales que se relacionan con el cambio climático: olas de calor, precipitaciones torrenciales, eventos asociados al movimiento del terreno en ladera, etc.
- Efectos asociados a la importante transformación del paisaje como consecuencia del nuevo crecimiento residencial y el conjunto urbanizador y edificatorio asociado, en el escenario existente del Barranco de Tenoya.

5.- Contenidos mínimos a abordar en el Estudio Ambiental Estratégico

El Estudio Ambiental Estratégico se concibe como un estudio elaborado por el promotor que, siendo parte integrante de la Modificación, debe identificar, describir y analizar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente derivados o que puedan derivarse de la aplicación de las nuevas determinaciones urbanísticas de ordenación pormenorizada, así como sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del ahora UZR-02, con el fin de prevenir o corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente de la misma Modificación.

Sin perjuicio del cualquier otro que se considere oportuno a los efectos de la evaluación ambiental estratégicas, los contenidos deben contener al menos los apartados enunciados en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y aquellos otros considerados específicamente por esta Comisión.

En cualquier caso debe seguirse un hilo conductor coherente, de forma que la evaluación comienza con la descripción de las determinaciones urbanísticas previstas en la Modificación, con especial referencia a su alcance espacial. Una vez determinado ámbito territorial afectado se procede a su caracterización ambiental. De la superposición de ambas capas de información (determinaciones de la Modificación y diagnóstico ambiental) deben resultar las discrepancias existentes entre las determinaciones y los valores ambientales

Código Seguro De Verificación	f6Y+iDLD/0m3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Sosa Perez	Firmado	23/07/2025 11:11:09
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



existentes. Sobre estas discrepancias se deben estudiar y proponer las medidas ambientales posibles.

Los contenidos mínimos son:

a) Resumen del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes

Se describirán los objetivos concretos y específicos de la Modificación.

Descripción precisa de las determinaciones territoriales o urbanísticas a través de las cuales se pretenden materializar los objetivos anteriormente descritos. (p. ej., asignación de usos, conjuntos edificados, volumetrías, sistema de movilidad, etc.).

Se transcribirá de forma resumida el modelo propuesto y las alternativas planteadas en en la Versión Inicial de la Modificación y su relación con el Documento Inicial Estratégico.

En cuanto a la relación con otros planes se deberán identificar qué planes tienen coincidencia espacial y determinar en cada caso la relación con ellos en términos de compatibilidad, sinergia, complementariedad, etc.

b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación de la Modificación

Este análisis se hace tomando como referencia el ámbito de Modificación, debiendo tratar los aspectos destacables del medio ambiente que guarden relación con el mismo. Deben ser tratados en este punto, tanto los valores ambientales como los problemas ambientales existentes en el territorio.

En el caso del análisis de las variables ambientales se tendrán en cuenta cuando correspondan las siguientes: geología y geomorfología, flora y fauna, población con incorporación de la perspectiva de género, paisaje, edafología, hidrología e hidrogeología, factores climáticos, patrimonio cultural, así como cualquier otro aspecto relacionado con los objetivos de la Modificación (es importante evitar el análisis de variables ambientales superfluas y no relevantes de cara a los objetivos de ordenación).

Para cada uno de los aspectos mencionados deben tratarse los siguientes contenidos:

- Descripción de cada aspecto ambiental. Esta información debe ser precisa, evitando contenidos que no tienen relevancia para la evaluación.
- Delimitación gráfica mediante base cartográfica de las zonas que presenten un mayor interés desde el punto de vista de su conservación (áreas de interés).
- Delimitación gráfica mediante base cartográfica de áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.
- Evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.
- Se identificarán los impactos existentes teniendo en cuenta cual es la voluntad, posibilidad y oportunidad de arbitrar soluciones a través de las determinaciones de la Modificación. Para cada uno de ellos se debe indicar la localización, alcance espacial, agentes implicados, causas, etc.

Código Seguro De Verificación	f6Y+iDLD/0m3lGHhJRr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Sosa Perez	Firmado	23/07/2025 11:11:09
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Se deberán atender los criterios que para cada aspecto ambiental se indican como referencia en el citado Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias.

c) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia de la Modificación

Corresponde a un segundo nivel de análisis con respecto al descrito para la determinación de los aspectos relevantes de la Modificación. En este caso, se debe describir cómo se manifiestan las variables ambientales descritas en los distintos ámbitos territoriales donde actúa de forma específica las determinaciones de ordenación pormenorizada.

Se trata de hacer una superposición de las determinaciones de ordenación propuestas con las variables ambientales. Como resultado se obtiene, para cada determinación, qué variables ambientales están afectadas y si existen áreas de interés dentro de sus límites. Debe indicarse también, para cada ámbito, si existen problemas derivados de las características del territorio que pusieran en duda su existencia de la forma en la que se propone en la Modificación.

Deben evitarse los excesos de información poco prácticos a la hora de establecer determinaciones ambientales que den garantías de sostenibilidad ambiental a la Modificación que se tramita. Por otro lado se pretende evitar el uso de generalidades en este tipo de análisis, ya que tampoco facilitan la búsqueda de soluciones específicas a los problemas concretos que puedan detectarse en este proceso. Por todo ello, se propone analizar la incidencia de las determinaciones en las variables ambientales a través de tablas resumen que faciliten su lectura y comprensión.

Entre los aspectos específicos a integrar en este apartado debe incluirse:

- Análisis exhaustivo de la biodiversidad y condiciones naturales del hábitat de interés comunitario del tabaibal y valoración detallada de los posibles efectos negativos de la ordenación, con concreción de las medidas de protección o corrección resultante.
- Contenido y documentación requerida en su caso para la planificación urbanística en la legislación en materia de cambio climático.

d) Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para la Modificación, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000

Se identificarán los problemas diagnosticados en el ámbito espacial de la Modificación, planteándose la posibilidad de intervenir para arbitrar soluciones a través de las determinaciones urbanísticas pormenorizadas.

Resultará útil para ello, la identificación de las causas del problema, los agentes implicados, localización, etc. También se debe señalar cuál es la posibilidad y oportunidad de intervenir, a través de las determinaciones de ordenación, en cada uno de los problemas identificados.

Código Seguro De Verificación	f6Y+iDLD/0m3lGHhJRr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Sosa Perez	Firmado	23/07/2025 11:11:09
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- e) **Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con la Modificación y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración**

Se debe especificar qué normativas de carácter nacional, comunitario o internacional influyen en la redacción de la Modificación. Debe justificarse la adaptación de las determinaciones propuestas a este marco legal de referencia.

- f) **Probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio, largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos**

Se debe especificar qué normativas de carácter nacional, comunitario o internacional influyen en la redacción de la Modificación. Debe justificarse la adaptación de las determinaciones propuestas a este marco legal de referencia.

Se deben identificar las afecciones ambientales significativas sobre las variables del territorio. Una vez detectados los impactos se debe proceder a su descripción cualitativa y su valoración. Este análisis debe realizarse para todas aquellas determinaciones concretas que previsiblemente constituyan la causa de efectos significativos en el medio ambiente (se evitarán las generalidades realizando un análisis particular para la Modificación).

Se deben considerar al menos los siguientes aspectos:

- Justificación específica y detallada de la atención a los problemas ambientales significativos del apartado anterior, con acompañamiento documental y cartográfico necesario. Justificación específica de la ordenación resultante como respuesta a dichos problemas.
- Justificación de los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes, con especial referencia al PGO y al Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, con sus planes territoriales especiales en vigor.

- g) **Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.**

Las medidas ambientales que se deben aplicar a la Modificación deben estar convenientemente justificadas en base a criterios tales como:

- Medidas ambientales y directrices incluidas en planes jerárquicamente superiores y que determinan el desarrollo del instrumento de ordenación evaluado, sin perjuicio de los reajustes de escala que pudieran resultar necesarios.

Código Seguro De Verificación	f6Y+iDLD/0m3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Sosa Perez	Firmado	23/07/2025 11:11:09
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Medidas ambientales relacionadas con los impactos de mayor relevancia y cuyo objetivo es reducir su probabilidad de ocurrencia.*
- *Medidas ambientales relativas a los usos propuestos. Estas medidas tienen como objetivo la adaptación de las determinaciones urbanísticas propuestas a los valores ambientales existentes.*
- *Medidas ambientales protectoras enfocadas directamente a conservar recursos naturales relevantes existentes en el ámbito de Modificación. Estas medidas pueden tener un carácter genérico y estar incluidas en la normativa de la Modificación correspondiente a la protección de los valores ambientales. No obstante estas medidas también podrán tener un carácter específico, correspondiendo a la delimitación de áreas de protección donde la afección de los valores ambientales sea mínima.*
- *Medidas compensatorias, enfocadas a generar nuevos recursos ambientales con el objetivo de contrapesar daños ambientales ineludibles.*

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

La tarea de generar alternativas no pertenece al Estudio Ambiental Estratégico, ya que es misión del documento urbanístico de Modificación, territorial, etc. el generar las distintas propuestas. No obstante, la evaluación ambiental puede contribuir a la generación o enriquecimiento de alternativas ya que sus conclusiones pueden conllevar el ajuste de determinados aspectos de las determinaciones generando así nuevas soluciones.

i) Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

La tarea de generar alternativas no pertenece al Estudio Ambiental Estratégico, ya que es misión del documento urbanístico de Modificación, territorial, etc. el generar las distintas propuestas. No obstante, la evaluación ambiental puede contribuir a la generación o enriquecimiento de alternativas ya que sus conclusiones pueden conllevar el ajuste de determinados aspectos de las determinaciones generando así nuevas soluciones.

El programa de vigilancia ambiental está compuesto por el conjunto de medidas que garantizan, una vez que el instrumento de planeamiento ha entrado en vigor, que las medidas correctoras propuestas en el procedimiento de Evaluación Ambiental se cumplen. El otro objetivo del programa de vigilancia ambiental es verificar la eficacia de tales medidas, a la en la evaluación ambiental realizada, tanto en magnitud como en variable ambiental afectada.

- *En el caso de detectar efectos ambientales no previstos, se debe habilitar los procedimientos ambientales correspondientes para poner en marcha nuevas medidas ambientales.*

Código Seguro De Verificación	f6Y+iDLD/0m3lGHhJRr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Sosa Perez	Firmado	23/07/2025 11:11:09
Observaciones		Página	16/17
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *En caso de detectar que medidas ambientales previstas en la evaluación ambiental y que resulten ineficaces, se deben establecer los mecanismos para establecer nuevas medidas que adoptar.*
- *En caso de detectar disfunciones con respecto a las conclusiones de la evaluación ambiental (errores de la evaluación ambiental, omisiones, variaciones en el diagnóstico territorial, etc.), se deben habilitar nuevas medidas ambientales.*

También a modo de recomendación, el programa de vigilancia ambiental debe tratar los siguientes aspectos:

- *Se deberá comprobar que las medidas establecidas en el procedimiento de Evaluación Ambiental han sido asumidas por el documento urbanístico. El programa de vigilancia ambiental deberá establecer cómo y quién realiza esta comprobación.*
- *Se deberá verificar el cumplimiento de las medidas ambientales de la normativa. Para ello se debe establecer cuáles son los agentes encargados en esta comprobación, así como el método y frecuencia de la misma.*
- *Relación de cuestiones ambientales relacionadas con la Modificación que deben estar sometidas a control (variables ambientales, riesgos, etc.).*
- *Elección de indicadores para cada variable ambiental o relacionados con procesos naturales inductores de riesgos.*
- *Establecimiento de umbrales admisibles para cada variable ambiental con procesos naturales inductores de riesgos.*
- *Periodicidad y condiciones de la “toma de muestras” de los indicadores.*

Todas las acciones y operaciones del plan de vigilancia ambiental, deben estar programadas, indicando en su caso la frecuencia de cada una de ellas.

j) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Tercero.- *Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.*

Cuarto.- *Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.*

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES**
Inmaculada Sosa Pérez

Código Seguro De Verificación	f6Y+iDLD/0m3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Sosa Perez	Firmado	23/07/2025 11:11:09
Observaciones		Página	17/17
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

